



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
Montería - Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2018 0004600

Demandante: JUDITH DEL CARMEN CONTRERA RUIZ

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES-

Asunto: CONCEDE IMPUGNACIÓN DE FALLO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial allegado a folio 45 del expediente, se tiene que la accionada presentó dentro del término legal impugnación contra el fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018); atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del Decreto-Ley 2591 de 1991, es procedente conceder la alzada propuesta.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por la accionada Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, contra la sentencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta instancia judicial, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 28 a las partes de la
anterior providencia, hoy 14 MAR 2018 a las 5
SECRETARÍA Claudia Peláez



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
 Montería - Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2018 0004900

Demandante: JUAN PABLO ROMERO UPARELA

Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL-

Asunto: CONCEDE IMPUGNACIÓN DE FALLO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial allegado a folio 97 del expediente, se tiene que el apoderado de la parte accionante presentó dentro del término legal impugnación contra el fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018); atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del Decreto-Ley 2591 de 1991, es procedente conceder la alzada propuesta.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por el apoderado de la p. accionante, contra la sentencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta instancia judicial, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
 Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA - CÓRDOBA
 SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 28 a las partes de la

actuación el día 14 MAR 2018 a las 8:41

SE:



Montería, Córdoba, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 203-001-33-33-007-2014-00252
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: HILTON AUGUSTO ROYO PADILLA Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por La doctora Marcela María Marín Otero, quien actúa como apoderada de la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, vista a folios 629 a 633 del expediente, donde manifiesta encontrarse disfrutando de licencia de maternidad y allega las pruebas del nacimiento de su hija el día 15 de enero de 2018; procederá el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, para el presente proceso, y en consecuencia se deberá proceder por Secretaría a la citación de los testigos para la fecha y hora que se señalen.

Por otra parte, observa el Despacho que no han sido allegadas las pruebas decretadas en la audiencia inicial, solicitadas al Director Establecimiento de Sanidad Militar 1023 DISPENSARIO MÉDICO del BATALLÓN BR-11 de la ciudad de Montería y a la CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA de Montería, a través de los oficios N° JSAOCJM 2014-00252/0864, N° JSAOCJM 2014-00252/0865, de 17 de noviembre de 2017 (fs. 612 a 615). Por lo que el Despacho ordenará que por Secretaría se libren nuevamente los oficios solicitando al Director Establecimiento de Sanidad Militar 1023 DISPENSARIO MÉDICO del BATALLÓN BR-11 de la ciudad de Montería y a la CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA de Montería, el envío de las pruebas decretadas en audiencia inicial, indicando a esta última que dentro de los documentos recibidos el día 19 de diciembre de 2017 no se encuentra lo solicitado.

Finalmente el Despacho pondrá de presente a la Clínica Central O.H.L. LTDA, la falta de respuesta por parte del Centro Medico Neurológico de Montería a los oficios N° JSAOCJM 2014-00252/0866, de 17 de noviembre de 2017 y N° JSAOCJM 2014-00687/0094, de fecha 2 de febrero de 2018, en donde se le informa su designación como perito; para que estos procedan a indicar el nombre de un perito médico especialista en neurología que no tenga relación alguna con la entidad, que pueda rendir el dictamen solicitado. Lo anterior teniendo en cuenta que no se registran peritos con dicha especialidad dentro de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Por lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería;

Radicado: 203-001-33-33-007-2014-00252

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: HILTON AUGUSTO ROYO PADILLA Y OTROS

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL Y CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese el día veinte (20) de junio de dos mil dieciocho 2018, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso. Dicha diligencia se realizara en sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 N° 7-06, Edificio Marguí, primer piso.

SEGUNDO: Por Secretaría, citese a las partes, a los testigos y a la señora Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

TERCERO: Por Secretaría oficiese al Señor Director Establecimiento de Sanidad Militar 1023 DISPENSARIO MÉDICO del BATALLÓN BR-11 de la ciudad de Montería y a la CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA de Montería, con dirección de notificación judicial en la Carrera 6 Nro. 30 - 36 de la ciudad de Montería - Córdoba, a fin de que se sirva remitir con destino al expediente las pruebas decretadas en audiencia inicial, indicando a esta última que dentro de los documentos recibidos el día 19 de diciembre de 2017 no se encuentra lo solicitado.

CUARTO: Oficiese a la Clínica Central O.H.L. LTDA, para que se sirva indicar el nombre de un perito médico especialista en neurología que no tenga o haya tenido relación alguna con la entidad, que pueda rendir el dictamen solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 29 a las partes de la

ante: Hoy 14 MAR 2018 a las 8 A.M

